



CONSORCI ADMINISTRACIÓ OBERTA DE CATALUNYA

N.º EXP.

AOC 2024 47

CONTRATO DE SERVICIOS

SISTEMA: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TÍTULO: Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Órgano de contratación

Cuarta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Quinta. Período de duración del contrato y lugar de prestación del servicio

Sexta. Régimen jurídico del contrato

Séptima. Admisión de variantes

Octava. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Novena. Uso de medios electrónicos

Decena. Aptitud para contratar

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Docena. Presentación de documentación y de proposiciones

Decimotercera. Mesa de contratación

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

Veintena. Retorno de la documentación

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima primera. Condiciones especiales de ejecución

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

Vigésima tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato

Vigésima quinta. Resolución de incidencias

Vigésima sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima séptima. Abonos en la empresa contratista

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigésima novena. Otras obligaciones de la empresa contratista

Treintena. Prerrogativas de la Administración

Trigésima primera. Modificación del contrato

Trigésima segunda. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima tercera. Sucesión y cesión del contrato

Trigésima cuarta. Subcontratación

Trigésima quinta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésima sexta. Recepción y liquidación

Trigésima séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Trigésima octava. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE

NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésima novena. Régimen de recursos

Cuarentena. Arbitraje

Cuadragésima primera. Régimen de invalidez

Cuadragésima segunda. Jurisdicción competente

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuadragésima tercera. Confidencialidad de la información

Cuadragésima cuarta. Derecho de información del tratamiento de datos de carácter personal

Cuadragésima quinta. Seguridad de la información

Cuadragésima sexta. Propiedad intelectual

ANEXOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Servicios

Título del contrato: Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

A.1 Objeto

Descripción:

El objeto del contrato consiste en la prestación **de los servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, federada con la Plataforma Transversal de Datos de la Generalitat de Catalunya, crear una infraestructura y servicios que permita a todas las administraciones catalanas mejorar su gestión pública en base a los datos, en los ámbitos de la planificación, la toma de decisiones y la automatización de tareas.

En relación con el objeto del contrato, es importante mencionar que el presente contrato está financiado con fondo procedente de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE). Las actuaciones del contrato están incorporadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR):

- Palanca: IV. Una Administración para el siglo XXI
- Componente: 11. Modernización de las Administraciones públicas
- Inversión: 03. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

La inversión que se pretende realizar se orienta a las siguientes líneas estratégicas de actuación, previstas en el PRTR:

- a) Una Administración orientada al ciudadano, con la mejora de los servicios públicos digitales prestados a los ciudadanos y las empresas, y la aplicación de medidas en consonancia con la Agenda Digital 2025.
- b) Gestión de datos y operaciones inteligentes, mejorando la calidad y la eficiencia de la gestión de los servicios de las Administraciones públicas, incluyendo el flujo de datos, mediante el uso de tecnologías de automatización inteligentes e infraestructuras digitales.
- c) Gobierno del dato, democratizando el acceso a los datos por parte de ciudadanos, empresas y trabajadores públicos, permiten el libre acceso a la información y habilitante los datos para desarrollar servicios digitales de alto valor añadido.

- d) Ciberseguridad e infraestructuras digitales, con el objetivo de proporcionar a la Administración pública española la infraestructura necesaria para la modernización.

El detalle, las características y la forma en que habrá que desarrollar los diferentes servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.2 Lotes:

Si No

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes de realización independiente y que se formalizarán en contratos específicos:

- **Lote 1. Servicios de la plataforma de datos**
 - Servicios profesionales de construcción y aprovisionamiento de la arquitectura los casos de uso
 - Servicios de gestión y mantenimiento de la plataforma
 - Servicios de aprovisionamiento de software

- **Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio**
 - Servicios profesionales de diseño, desarrollo y explotación de casos de uso de negocio
 - Adquisición de datos asociados a los casos de uso

No hay ninguna limitación a la participación en la licitación en cualquiera de los lotes ni con respecto a resultar adjudicataria. Las actividades asociadas a los lotes se complementan entre sí, fomentando una integración cohesiva de los servicios ofrecidos. Este enfoque no sólo puede optimizar los procedimientos, sino también mejorar la coherencia y la eficacia global de los servicios suministrados.

A.3.Codi CPV:

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

A.4 Justificación de la necesidad de contratar:

El Consorci AOC, en el marco de las competencias que le atribuyen sus estatutos y de acuerdo con lo que establece de acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónico al sector público de Cataluña, colabora con la Administración de la Generalitat de Catalunya y los entes locales en la definición y la ejecución de las estrategias comunes que se tienen que desarrollar en los siguientes ámbitos:

- La creación y la prestación de servicios comunes de administración electrónica para las entidades que integran el sector público de Cataluña.
- La reutilización de las aplicaciones y los servicios de administración electrónica que se desarrollen.
- La extensión de los medios electrónicos para garantizar la identidad y para acreditar la voluntad en las actuaciones de los ciudadanos y el personal del sector público.
- La promoción de la interoperabilidad de los sistemas de información del sector público catalán y con el resto de las administraciones y de instituciones.
- La garantía de la confidencialidad, la integridad, la identidad y el no rechazo en las comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con estas competencias y en relación con el objeto de este contrato, hay que destacar que uno de los ejes del plan de actuación definido por la Estrategia de Inteligencia Artificial de Cataluña, aprobada por Acord de Govern del 18 de febrero del 2020, consiste precisamente en disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la inteligencia artificial y facilitar el acceso seguro a los datos públicos y privados.

En el mismo sentido, al estado español, y en el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, en su artículo 23 anima a las administraciones públicas a utilizar esta tecnología, y en concreto:

1. Las administraciones públicas favorecerán la puesta en marcha de mecanismos para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen a las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas, siempre que sea factible técnicamente. En estos mecanismos se

- incluirán el diseño y los datos de entrenamiento y abordarán el potencial impacto discriminatorio. Para alcanzar este fin, se promoverá la realización de evaluaciones de impacto que determinen el posible sesgo discriminatorio.
2. Las administraciones públicas, en el marco de sus competencias en el ámbito de los algoritmos involucrados en procesos de toma de decisiones, priorizarán la transparencia en el diseño y la implementación y la capacidad de interpretación de las decisiones adoptadas por los mismos.
 3. Las administraciones públicas y las empresas tienen que promover el uso de una inteligencia artificial ética, fiable y respetuosa con los derechos fundamentales, siguiendo especialmente las recomendaciones de la Unión Europea en este sentido.
 4. Se promoverá un sello de calidad de los algoritmos.

Con el objetivo de poner a la disposición de los entes del mundo local de Cataluña de una plataforma de datos, federada con la Plataforma Transversal de datos de la Generalitat de Catalunya, con capacidad de tratamiento de grandes volúmenes (Big Data) y de utilizar técnicas de analítica avanzada, como técnicas de Machine Learning tanto supervisado como no supervisado o bien redes neuronales, es que el Consorci AOC considera la contratación de los servicios descritos en el presente pliego.

La contratación de los servicios incluidos viene motivada por el hecho de que el Consorci AOC no dispone ni de los medios personales ni de la experiencia requeridos con el fin de poder poner en marcha la Plataforma de datos del mundo local, ni para estudiar y trabajar los primeros casos de uso de analítica avanzada objeto de la licitación.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Precio unitario (referidos en los diferentes componentes de la prestación o a sus unidades que se entreguen o ejecuten):

Queréis incorporar la previsión de un incremento de las unidades de ejecución de como máximo del 10% del precio del contrato (no supone modificación contractual):

Si

No

A tanto alzado (precios aplicables a un tanto alzado a la totalidad o a una parte de las prestaciones del contrato)

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Precio unitario (referidos en los diferentes componentes de la prestación o a sus unidades que se entreguen o ejecuten):

Queréis incorporar la previsión de un incremento de las unidades de ejecución de como máximo del 10% del precio del contrato (no supone modificación contractual):

Si

No

A tanto alzado (precios aplicables a un tanto alzado a la totalidad o a una parte de las prestaciones del contrato)

B2. Valor del contrato y método aplicado para su cálculo:

- Valor : 3.447.650,00 €
- Método de cálculo:
 - El precio del contrato viene determinado por la suma del importe de licitación y del importe previsto las posibles prórrogas sin IVA (no se prevé ningún tipo de modificación)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	689.530,00 €
PRÓRROGAS (Se prevén 4)	2.758.120,00€
TOTAL VEC (sin IVA)	3.447.650,00 €

B3. Presupuesto base de licitación:

- **Lote 1. Servicios de la plataforma de datos**
Presupuesto base de licitación: 413.480,00 €
IVA: 86.830,80 €
Presupuesto total (IVA Incluido): 500.310,80 €
- **Lote 2. Servicios consultoría y explotación de negocio**
Presupuesto base de licitación: 276.050,00 €
IVA: 57.970,50€
Presupuesto total (IVA Incluido): 334.020,50 €

Servicios profesionales

Para calcular el presupuesto base de licitación se ha realizado una estimación de los perfiles profesionales y la dedicación necesarios para llevar a términos los servicios profesionales objeto del contrato. Esta estimación se ha hecho tomando

como referencia proyectos similares realizados en el ámbito del Consorci AOC, como es el caso de los servicios de desarrollos correctivos, evolutivos y nuevas funcionalidades del servicio de Gobierno Abierto. También se ha tomado como referencia la contratación de la plataforma transversal de datos (PTD) licitado por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI), ya que se trata de un contrato de la misma tipología, aunque tiene una volumetría y magnitud diferentes. Dado que los contratos se encuentran vigentes, se consideran precios de mercado.

A continuación, se muestran dos resúmenes con los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo las tareas de los servicios profesionales en cada uno de los lotes objeto del contrato, así como el porcentaje de dedicación estimado en cada caso:

a) Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Estimación perfiles profesionales y porcentaje de dedicación				
Perfil	% Dedicación (horas)	Total horas	Desglose total horas	
			Servicio de construcción y aprovision. (horas)	Servicio de mantenimiento (horas)
Jefe de proyecto (A4GAN1)	15%	1.230,00	984,00	246,00
Arquitecto / Consultor senior (A4GBN1)	35%	2.870,00	2.296,00	574,00
Desarrollador / Consultor junior (A4GBN1)	50%	4.100,00	3.280,00	820,00
Total (Horas)	100%	8.200,00	6.560,00	1.640,00

b) Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Estimación perfiles profesionales y porcentaje de dedicación		
Perfil	% Dedicación (horas)	Servicios profesionales de consultoría y explotación (horas)
Jefe de proyecto (A4GAN1)	10%	494,00
Arquitecto / Consultor senior (A4GBN1)	60%	2.964,00
Desarrollador / Consultor junior (A4GBN1)	30%	1.482,00
Total (Horas)	100%	4.940,00

Hay que destacar la dificultad y variabilidad del cálculo aproximado del precio/hora de estos perfiles profesionales dadas las características intrínsecas de los servicios pedidos y las diferencias estructurales de las empresas potencialmente licitadoras. En todo caso, y para disponer de un estudio de costes el más real posible, a continuación, se analiza el coste/hora emprendida para cada perfil requerido para avanzar en los trabajos, en función del mercado. Para estimar un precio medio del salario total de los perfiles profesionales se ha tenido en cuenta las salariales que incorpora el convenio colectivo "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" dentro del área "Consultoría de Negocio y Tecnológica" (sin perjuicio que las empresas licitadoras estén sometidas en otro convenio o en otros de nivel inferior):

Salario total según convenio XVIII		
Perfil profesional	Categoría	Salario total
Jefe de proyecto (A4GAN1)	A1	28.959,34 €
Arquitecto / Consultor senior (A4GBN1)	B1	28.802,30 €
Consultor senior / Científico de datos (A4GBN1)	B1	28.802,30 €
Desarrollador / Consultor junior (A4GBN1)	C1	27.045,35 €

A partir de aquí y los diferentes perfiles, se han incorporado diferentes complementos salariales (antigüedad, productividad, beneficios, formación), para obtener el Salario total anual que, añadiendo el gasto de la seguridad social a cargo de la empresa (33%), nos permite obtener el gasto de personal anual.

Teniendo en cuenta el precio/hora (1.800 horas según XVIII Convenio) y unos gastos indirectos de un 15% (asociados a gastos generales de estructura), se obtiene el coste hora total. Finalmente, y aplicando un margen de negocio de 8%, obtenemos el coste/hora emprendida total para cada perfil:

Jefe de proyectos (A1)	
Conceptos	Importes
Salario base según XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública	28.959,34 €
Otros complementos salariales (antigüedad, productividad, beneficios, formación)	47.318,31 €
Salario total anual	76.277,65 €
Seguridad social a cargo de la empresa (33%)	25.171,62 €
Despesa de personal anual	101.449,28 €
Precio/Hora (1.800 horas según el XVII Convenio)	56,36 €
Gastos indirectos (15%)	8,45 €
Coste/hora total	64,81 €
Margen de negocio (8%)	5,19 €
Coste/hora empresa máximo (sin IVA)	70,00 €

Arquitecto / Consultor senior / Científico de datos (B1)	
Conceptos	Importes
Salario base según XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública	28.802,30 €
Otros complementos salariales (antigüedad, productividad, beneficios, formación)	25.681,74 €
Salario total anual	54.484,04 €
Seguridad social a cargo de la empresa (33%)	17.979,73 €
Despesa de personal anual	72.463,77 €
Precio/Hora (1.800 horas según el XVII Convenio)	40,26 €
Gastos indirectos (15%)	6,04 €
Coste/hora total	46,30 €
Margen de negocio (8%)	3,70
Coste/hora empresa máximo (sin IVA)	50,00 €

Desarrollador / Consultor junior C1	
Conceptos	Importes
Salario base según XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública	27.045,35 €
Otros complementos salariales (antigüedad, productividad, beneficios, formación)	11.093,48 €
Salario total anual	38.138,83 €
Seguridad social a cargo de la empresa (33%)	12.585,81 €
Despesa de personal anual	50.724,64 €
Precio/Hora (1.800 horas según el XVII Convenio)	28,18 €
Gastos indirectos (15%)	4,23 €
Coste/hora total	32.41 €
Margen de negocio (8%)	2,59 €
Coste/hora empresa máximo (sin IVA)	35,00 €

El precio total de los perfiles profesionales se obtiene a partir de las horas correspondientes a cada tipo de perfil y el coste/hora emprendida máximo de estos perfiles:

a) Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Servicios profesionales de construcción y aprovisionamiento de la arquitectura según los casos de usos			
Perfil	Estimación Horas	Coste/hora empresa	Importe
Jefe de proyecto (A4GAN1)	984,00	70,00 €	68.880,00 €
Arquitecto / Consultor senior (A4GBN1)	2.296,00	50,00 €	114.800,00 €
Desarrollador / Consultor junior (A4GBN1)	3.280,00	35,00 €	114.800,00 €
Total (Horas)	6.560,00		298.480,00 €

Servicios de gestión y mantenimiento de la plataforma			
Perfil	Estimación Horas	Coste/hora empresa	Importe
Jefe de proyecto (A4GAN1)	246,00	70,00 €	17.220,00 €
Arquitecto / Consultor senior (A4GBN1)	574,00	50,00 €	28.700,00 €
Desarrollador / Consultor junior (A4GBN1)	820,00	35,00 €	28.700,00 €
Total (Horas)	1.640,00		74.620,00 €

b) Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Servicios profesionales de diseño, desarrollo y explotación de casos de uso y negocio			
Perfil	Estimación Horas	Coste/hora empresa	Importe
Jefe de proyecto (A4GAN1)	494,00	70,00 €	34.580,00 €
Arquitecto / Consultor senior (A4GBN1)	2.964,00	50,00 €	148.200,00 €
Desarrollador / Consultor junior (A4GBN1)	1.482,00	35,00 €	51.870,00 €
Total (Horas)	4.940		234.650,00 €

Servicios tecnológicos

Por otra parte, el presupuesto base de licitación incluye también servicios de aprovisionamiento de software, según el estudio de costes siguiente:

a) Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Servicios de aprovisionamiento del programario			
Concepto	Importe	Subtotal	Total
Subtotal costes directos + indirectos			37.388,89 €
Costes directos		32.512,08 €	
Mano de obra	0,00 €		
Servició tecnològics y otros	32.512,08 €		
Costes indirectos			
Gastos generales de estructura (15%)		4.876,81 €	
Beneficio industrial (8%)			2.991,11 €
Total sin IVA (costes directos + costes indirectos + beneficio industrial)			40.380,00 €

b) Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Adquisición de datos asociados a los casos de uso			
Concepto	Importe	Subtotal	Total
Subtotal costes directos + indirectos			38.333,33 €
Costes directos		33.333,33 €	
Mano de obra	0,00 €		
Servició tecnològics y otros	33.333,33 €		
Costes indirectos			
Gastos generales de estructura (15%)		5.000,00 €	
Beneficio industrial (8%)			3.066,67
Total sin IVA (costes directos + costes indirectos + beneficio industrial)			41.400,00 €

Presupuesto base de licitación

De acuerdo con la justificación anterior, se determina el presupuesto base de licitación que se distribuye de la siguiente manera:

a) Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 1. Servicio de la plataforma de datos		
Concepto	Importe	Total
Servicios profesionales		373.100,00 €
Servicios profesionales de construcción y aprovisionamiento de la arquitectura para los casos de uso	298.480,00 €	
Servicios de gestión y mantenimiento de la plataforma	74.620,00 €	
Servicios de aprovisionamiento		40.380,00 €
Servicios de aprovisionamiento del programario		
Total sin IVA		413.480,00 €
IVA (21%)		86.830,80 €
Total con IVA		500.310,80 €

b) Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Lote 2. Servicio de consultoría y explotación del negocio		
Concepto	Importe	Total
Servicios profesionales		234.650,00 €
Servicios profesionales de diseño, desarrollo y explotación de los casos de uso del negocio	234.650,00 €	
Aprovisionamiento		41.400,00 €
Adquisición de datos asociados a los casos de uso	41.400,00 €	
Total sin IVA		276.050,00 €
IVA (21%)		57.970,50 €
Total con IVA		334.020,50 €

Otros gastos eventuales calculados para su determinación

- No se consideran otros gastos

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria:

Código partida: D/68000500/532C/0052			
Concepto	Importe	Subtotal	Total
Lote 1. Servicios de la plataforma de datos			298.480,00 €
Servicios profesionales		298.480,00 €	
Servicios profesionales de construcción y aprovisionamiento de la arquitectura para los casos de uso	298.480,00 €		
Lote 2. Servicios de consultoría y explotación del negocio			276.050,00 €
Servicios profesionales		234.650,00 €	
Servicios profesionales de diseño, desarrollo y explotación de casos de uso de negocio	234.650,00 €		
Aprovisionamiento		41.400,00 €	
Adquisición de datos asociados a los casos de uso	41.400,00 €		
Total sin IVA			574.530,00 €

Código partida: D/228000200/532C/0000			
Concepto	Importe	Subtotal	Total
Lote 1. Servicios de la plataforma de datos			115.000,00 €
Servicios profesionales		74.620,00 €	
Servicios de gestión y mantenimiento de la plataforma	74.620,00 €		
Servicios de aprovisionamiento		40.380,00 €	
Servicios de aprovisionamiento del programario	40.380,00 €		
Total sin IVA			115.000,00 €

Reserva de crédito: A550311912

C2. Expediente de alcance plurianual: No

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero¹.

C3. Financiación:

Este contrato es susceptible de financiación en un 80% el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia PRTR “en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generation EU.

Esta actuación contribuye a la consecución de los objetivos marcados para el Componente 11 del PRTR, más concretamente:

- Palanca: IV. Una Administración para el siglo XXI
- Componente: 11. Modernización de las Administraciones públicas

¹ Artículo 132. Conservación de documentos

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente en la financiación, así como los registros y documentos formateo electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación se de un importe inferior o igual a 60 000 €.

2. Los registros y documentos relativos en auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos en investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En lo caso de los registros y documentos relativos en investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versionas electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versionas electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes en originales y fiables en efectos de auditoría.

- Inversión: 03. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

D. Plazo de duración del contrato, lugar de prestación del servicio

Plazo: La duración del contrato es desde la fecha de firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2024

Posibilidad y duración de las prórrogas: Sí, se podrán ejecutar prórrogas de hasta 12 meses, por un periodo máximo de 4 años, siendo la fecha final de ejecución de la última prórroga el 31/12/2028

Lugar de prestación del servicio: El servicio se prestará desde las instalaciones del adjudicatario, aunque puntualmente pueden prestar el servicio desde las oficinas del Consorci AOC para los dos lotes del contrato.

E. Variantes

Sí

No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: **ordinaria**

Procedimiento de adjudicación: **abierto**

Presentación de ofertas mediante herramienta de Encima Digital: **Sí**

De conformidad con el artículo 17.4 del Decreto ley 5/2021, la tramitación del contrato se hará por medios electrónicos

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, que referido en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos tiene que ser al menos un 20% del valor del contrato.

Solvencia económica y financiera	
Lote 1	82.696,00 €
Lote 2	55.210,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tienen que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, este certificado, mediante una declaración del empresario, correspondientes al mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 10% de la anualidad media del contrato.

Solvencia técnica o profesional	
Lote 1	41.348,00 €
Lote 2	27.605,00 €

La acreditación presentada tendrá que contener la siguiente información:

- Breve descripción del proyecto
- Destinatario (público o privado)
- Fecha de inicio y finalización del proyecto
- Importe del proyecto

G2. Clasificación empresarial:

En este caso no hay

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Sí

No

Para la buena ejecución del contrato la empresa licitadora tendrá que disponer de los siguientes perfiles, con la experiencia (que se puede indicar en los currículums vitae), y certificados específicos que se detallan:

- **Lote 1**

- Una de proyectos:
 - Experiencia mínima proyectos de transformación digital de 5 años
 - Experiencia mínima en proyectos de infraestructura de datos en la nube de 3 años.
- Un arquitecto / consultor sénior
 - Experiencia mínima en proyectos de infraestructura de datos en la nube de 3 años.
- Un desarrollador / consultor junior
 - Experiencia mínima de 2 años proyectos de desarrollo e implantación de proyectos tecnológicos.

- **Lote 2**

- Una de proyectos:
 - Experiencia mínima de 5 años proyectos de transformación digital en el sector público.
- Un científico de datos / consultor sénior
 - Experiencia mínima proyectos de analítica avanzada de datos a la nube de 3 años.
- Un consultor junior
 - Experiencia mínima de 2 años proyectos de desarrollo e implantación de proyectos tecnológicos.

Habrà que especificar para cada persona del equipo qué requisitos cumple mediante el anexo de declaración responsable del equipo participando en el proyecto

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

Sí

No

G5.- La empresa licitadora, determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza para acreditar la solvencia:

Puede recurrir a otras entidades

H. Criterios de adjudicación

H1. Criterios de adjudicación

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Varios criterios de adjudicación:

Basados en relación calidad precio

- Criterios cualitativos
 - Calidad y viabilidad de los diferentes ámbitos de trabajo que se detallan en el apartado 5, “Actividades y funciones de la empresa contratista”, del de prescripciones técnicas, haciendo especial mención de la descripción detallada del conjunto de actuaciones que se prevean, la descripción de la tecnología y herramientas que se utilizarán en cada caso, y el grado de compatibilidad de cada propuesta con el servicio actual. El detalle se muestra en el apartado H.2.2.
 - Medidas de calidad laboral
- Criterios económicos
 - Se valora el precio hora determinados para cada perfil profesional. El detalle se muestra al apartado H.2.1.
 - Se valora el importe dedicado a los servicios de aprovisionamiento de software definidos por precio a tan alzado. Esta cantidad se tiene que considerar como presupuesto máximo de ejecución por lo que respecta a este apartado en concreto.

Mejoras

- El detalle de las mejoras se muestra al apartado H.2.2.

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Varios criterios de adjudicación:

Basados en relación calidad precio

- Criterios cualitativos
 - Calidad y viabilidad de los diferentes ámbitos de trabajo que se detallan en el apartado 5, “Actividades y funciones de la empresa contratista”, del de prescripciones técnicas, haciendo especial mención de la descripción detallada del conjunto de actuaciones que se prevean, la

descripción de la tecnología y herramientas que se utilizarán en cada caso, y el grado de compatibilidad de cada propuesta con el servicio actual. El detalle se muestra en el apartado H.2.2.

- Medidas de calidad laboral
- Criterios económicos
 - Se valora el precio hora determinados para cada perfil profesional. El detalle se muestra al apartado H.2.1.
 - Se valora el importe dedicado al aprovisionamiento de datos por los diferentes casos de uso definido a precio a tanto alzado. Esta cantidad se tiene que considerar como presupuesto máximo de ejecución por lo que respecta a este apartado en concreto.

Mejoras

- El detalle de las mejoras se muestra al apartado H.2.2.

H2. Criterios de Valoración:

H2.1. Mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas:

Los criterios de valoración obtenidos automáticamente a través de fórmulas tendrán un peso del 51% de la valoración total de la oferta por cada uno de los lotes.

Criterios específicos para el lote 1

a) Oferta económica (hasta un máximo de 50 puntos)

a1. Precio hora de los servicios profesionales (hasta un máximo de 43 puntos)

En este apartado se valora la propuesta económica de los perfiles profesionales, con precios/hora, de acuerdo con la siguiente distribución de puntos e importes máximos de licitación:

- Jefe de proyectos (hasta un máximo de 10 puntos)
 - Importe máximo: 70€/hora
- Arquitecto / Consultor sénior (hasta un máximo de 17 puntos)
 - Importe máximo: 50€/hora
- Desarrollador / Consultor junior (hasta un máximo de 16 puntos)
 - Importe máximo: 35€/hora

Para valorar la oferta económica de cada uno de los subcriterios (jefe de proyectos, Arquitecto/Consultor sénior y Desarrollador/Consultor junior) se aplicará siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{PU_m} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio automático
 O_{imo} = Oferta Mejor
 O_v = Ofrecida a Valorar
 PU_{max} = Precio Unitario máximo
 VP = Valor de Ponderación

En esta fórmula se asignará el valor 4 al valor de ponderación (VP)

a2. Servicios en la nube (software y datos) (hasta un máximo de 7 puntos)

En este apartado se valora la propuesta económica de los servicios de aprovisionamiento de software, con precios a tanto alzado (hasta un máximo de 40.380€)

Para valorar la oferta económica se aplicará siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio automático
 O_{imo} = Oferta Mejor
 O_v = Ofrecida a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación

En esta fórmula se asignará el valor 4 al valor de ponderación (VP)

b) Otros criterios de valoración valorados automáticamente Medidas de calidad laboral (hasta un máximo de 1 punto)

En este apartado se valora el compromiso del licitador a ejecutar el contrato bajo criterios de calidad laboral.

En la valoración se tendrá en cuenta el porcentaje de contratación indefinida de las personas asignadas al equipo mínimo especificado en el apartado G3, siempre que sea superior al 50%:

- 0 puntos si la contratación indefinida es igual o inferior al 50%
- 1 punto si la contratación indefinida es superior al 50%

Criterios específicos para el lote 2

a) Oferta económica (hasta un máximo de 51 puntos)

a1. Precio hora de los servicios profesionales (hasta un máximo de 41 puntos)

En este apartado se valora la propuesta económica de los perfiles profesionales, con precios/hora, de acuerdo con la siguiente distribución de puntos e importes máximos de licitación:

- Jefe de proyectos (hasta un máximo de 6 puntos)
 - Importe máximo: 70€/hora
- Consultor sénior / Científico de datos (hasta un máximo de 25 puntos)
 - Importe máximo: 50€/hora
- Desarrollador / Consultor junior (hasta un máximo de 10 puntos)
 - Importe máximo: 35€/hora

Para valorar la oferta económica de cada uno de los subcriterios (jefe de proyectos, Consultor sénior/Científico de datos y Desarrollador/Consultor junior) se aplicará siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{PU_m} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio automático
 O_{mo} = Oferta Mejor
 O_v = Ofrecida a Valorar
 PU_{max} = Precio Unitario máximo
 VP = Valor de Ponderación

En esta fórmula se asignará el valor 4 al valor de ponderación (VP)

a2. Aprovisionamiento de datos (hasta un máximo de 9 puntos)

En este apartado se valora la propuesta económica del aprovisionamiento de datos, con precios a tanto alzado (hasta un máximo de 41.400€)

Para valorar la oferta económica se aplicará siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio automático
 O_{mo} = Oferta Mejor
 O_v = Ofrecida a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación

En esta fórmula se asignará el valor 4 al valor de ponderación (VP)

c) Otros criterios de valoración valorados automáticamente **Medidas de calidad laboral (hasta un máximo de 1 punto)**

En este apartado se valora el compromiso del licitador a ejecutar el contrato bajo criterios de calidad laboral.

En la valoración se tendrá en cuenta el porcentaje de contratación indefinida de las personas asignadas al equipo mínimo especificado en el apartado G3, siempre que sea superior al 50%:

- 0 puntos si la contratación indefinida es igual o inferior al 50%
- 1 punto si la contratación indefinida es superior al 50%

Justificación de las fórmulas escogidas

La fórmula utilizada se ajusta proporcionalmente las puntuaciones asignadas con la proporción entre el importe de las ofertas presentadas y el presupuesto de licitación.

Con esta fórmula lineal la puntuación de las ofertas también depende directamente del importe de la mejor oferta, pero no de la proporción que separe la mejor oferta del resto de ofertas, sino de la proporción que separe cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. De la misma manera que en la fórmula clásica, la puntuación del resto de ofertas depende mucho de cuál haya sido la rebaja del precio de la mejor oferta con respecto al presupuesto de licitación. Cómo mayor sea la rebaja de la mejor oferta, más se distancia del resto de ofertas y más alejará su puntuación de aquellas ofertas que se hayan ajustado al importe de licitación. Pero ahora, a diferencia de la fórmula clásica, la distancia de puntuación entre cada una de las ofertas será proporcional respecto de la distancia del importe de cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. No influirá el hecho de que estén más o menos próximas a la mejor oferta, y por eso, si dos ofertas se distancian en un mismo importe, independientemente de si están próximas o lejanas a la mejor oferta presentada, también se distanciarán en una puntuación igual, y proporcional a este importe.

Se aplica un valor de ponderación de 4 ya que en esta licitación es exigible que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo, vista su complejidad técnica.

En las Tablas siguientes se resumen los criterios mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas:

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos			
Criterio / Subcriterio	Importe máximo licitación	Puntuación máxima criterio	Puntuación máxima subcriterio
Precio hora (IVA) de los servicios profesionales		43	
Jefe de proyectos	70 €/hora		10
Arquitecto / Consultor senior	50 €/hora		17
Desarrollador / Consultor junior	35 €/hora		16
Servicios de aprovisionamiento		7	
Servicios de aprovisionamiento del programario	40.380,00 €		7
Mejoras de calidad laboral		1	
Mejoras salariales o de las condiciones laborales			0,5
Mejoras de la estabilidad laboral			0,5
TOTAL		51	51

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación del negocio			
Criterio / Subcriterio	Importe máximo licitación	Puntuación máxima criterio	Puntuación máxima subcriterio
Precio hora (IVA) de los servicios profesionales		41	
Jefe de proyectos	70 €/hora		6
Arquitecto / Consultor senior	50 €/hora		25
Desarrollador / Consultor junior	35 €/hora		10
Aprovisionamiento		9	
Adquisición de datos asociados a casos de uso	41.400,00 €		7
Mejoras de calidad laboral		1	
Mejoras salariales o de las condiciones laborales			0,5
Mejoras de la estabilidad laboral			0,5
TOTAL		51	51

H2.2. Sujetos a juicio valor

Los criterios de valoración obtenidos automáticamente a través de fórmulas tendrán un peso del 49% de la valoración total de la oferta por cada uno de los lotes.

Para cada uno de los criterios sometidos a juicio de valor se realizará una valoración técnica atendiendo a los aspectos valorables indicados en cada uno de los criterios. En caso de que una oferta supere el 80% de la valoración del criterio con identidad propia (identificado con CIP), se obtendrá la puntuación final aplicando la fórmula de la directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, aprobada por la Dirección General de Contratación Pública, que es la siguiente:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuación de la Oferta a Puntuar
 P = Puntuación del criterio
 VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que se Puntúa
 VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

Cada uno de los criterios se evalúa en una escala del 0 al máximo de puntos establecidos en cada apartado, en la que 0 corresponderá a una valoración que no hace ninguna aportación sobre los mínimos exigidos y la máxima puntuación corresponderá en la aportación que represente el mayor valor añadido por encima de los mínimos exigidos, de acuerdo con las pautas establecidas.

Criterios específicos para el lote 1

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos			
Criterio	Subtotal	Subcriterio	Puntuación máxima
a) Propuesta de servicios detallada y metodología (CIP)	12	a.1) Descripción detallada de la propuesta de servicios, herramientas para garantizar el cumplimiento de los requisitos detallados al pliego técnico, metodología de trabajo propuesta y modelo de relación, gestión seguimiento y calidad. Se valorará el uso de metodologías ágiles y su encaje con los requisitos descritos en el pliego de prescripciones técnicas	12
b) Equipo de trabajo detallando su curriculum vitae y declaración responsable (anexo) (CIP)	13	b.1) Se valorará la experiencia del equipo de trabajo superior a la exigida como compromiso de adscripción de medios (apartado G3 del cuadro de características)	10
		b.2) Se valorarán las certificaciones, formación del equipo de trabajo en las ofertas tecnológicas de este pliego.	3
c) Mejoras adicionales (CIP)	24	c.1) Propuesta de mejora de los procesos y herramientas de ingesta, almacenamiento, gestión, analítica y gobernanza de la plataforma de datos. Se valorará la viabilidad y el impacto	9
		c.2) Propuestas específicas de optimización del modelo y arquitectura del datawarehouse de la AOC descrito en el Pliego Técnico, anexo I. Se valorará la viabilidad del impacto.	5
		c.3) Exposición de casos de uso real implantados de plataformas avanzadas de datos. Hará falta detallar; reto, problemática, solución propuesta, resultados con indicadores y estado de desarrollo del proyecto (prueba de concepto, piloto, producción). Se valorará la cantidad, calidad i su aplicación práctica en la administración pública, en especial, en un entorno de gobernanza compleja como es el mundo local.	9
		c.4) Referencias de publicaciones de artículos sobre plataformas avanzadas de datos firmadas por el personal que intervendrá en el proyecto. Hará falta informar de los enlaces a las referencias.	1
TOTAL	49		

Crerios específicos para el lote 2

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio			
Criterio	Subtotal	Subcriterio	Puntuación máxima
a) Propuesta de servicios detallada y metodología (CIP)	12	a.1) Descripción detallada de la propuesta de servicios, herramientas para garantizar el cumplimiento de los requisitos detallados al pliego técnico, metodología de trabajo propuesta y modelo de relación, gestión seguimiento y calidad. Se valorará el uso de metodologías ágiles y su encaje con los requisitos descritos en el pliego de prescripciones técnicas	12
b) Equipo de trabajo detallando su curriculum vitae y declaración responsable (anexo) (CIP)	12	b.1) Se valorará la experiencia del equipo de trabajo superior a la exigida como compromiso de adscripción de medios (apartado G3 del cuadro de características)	9
		b.2) Se valorarán las certificaciones, formación del equipo de trabajo en las ofertas tecnológicas de este pliego.	4
c) Mejoras adicionales (CIP)	25	c.1) Identificación de casos de uso de negocio en base a los criterios descritos en el pliego de la licitación que sean de interés, la viabilidad, el coste y el impacto en la mejora de la toma de decisiones con una visión municipal y también, supramunicipal (consejo comarcal, diputación, etc.)	4
		c.2) Identificación de datos de interés público por las administraciones locales por los casos de uso de diferentes de los propuestos y que no tienen coste de adquisición. Se valorará el interés, la calidad y la actualización periódica de los datos.	4
		c.3) Identificación de datos de interés público por las administraciones locales por los casos de uso de diferentes de los propuestos y que tienen coste de adquisición. Se valorará el interés, la calidad y la actualización periódica de los datos.	4
		c.4) Aportación de modelos de estandarización de datos que se apliquen en el mundo local. Se valorará la cantidad y calidad de los modelos.	4
		c.5) Propuestas de informes de indicadores clave de negocio (impacto) y cuadros de mando en el ámbito de las administraciones públicas. Se valorará la cantidad, calidad, su aplicación práctica y que ya hayan estado implantados en el mundo local.	4
		c.6) Propuestas de analítica avanzada de datos (más allá de los indicadores clave y cuadros de mando) que generen resultados (insights) que aporten valor a las administraciones públicas para mejorar la toma de decisiones. Se valorará la cantidad, calidad, su implicación práctica y que ya hayan estado implantadas en el mundo local.	4
		c.7) Referencias de publicaciones de artículos sobre casos de uso de analítica avanzada de datos firmadas por el personal que intervendrá en el proyecto. Hará falta informar de los enlaces a las referencias	1
TOTAL	49		

I. Contenido y estructura de la oferta que tienen que presentar los licitadores

SOBRE B

La oferta que incluir en el sobre B tendrá que estar estructurada de la forma siguiente:

- **Propuesta en relación con los criterios sujetos a juicio de valor (obligatorio)**
 - La estructura de la propuesta tiene que seguir exactamente el mismo esquema que está definido en el apartado H.2.2, en la sección “Sujetos a juicio de valor”, que incluye los apartados “Solución propuesta” y “Mejoras adicionales”.
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios valorativos referentes a la experiencia del equipo de trabajo según el modelo del **anexo 12**.
- **Información complementaria (opcional)**
 - El licitador podrá presentar la información complementaria que crea conveniente

Nota: en la documentación del sobre B, no se tiene que incluir en ningún caso información relativo al precio/hora ofrecida para cada perfil, que hay que detallar en el sobre C

SOBRE C

La oferta que incluir en el sobre C tendrá que estar estructurada de la forma siguiente:

- **Propuesta en relación con los criterios mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas**
 - La estructura de la propuesta tiene que seguir exactamente el mismo esquema que está definido en el apartado de “Criterios mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas (H.2.1)”
- **Medidas de calidad laboral.**
 - Baremo del compromiso del licitador para ejecutar el contrato bajo criterios de calidad laboral con indicación del porcentaje de contratación indefinida de las personas asignadas al equipo mínimo especificado en el apartado G3, siempre que sea superior al 50%. Al mismo tiempo hay que aportar la acreditación mediante el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) en formato electrónico con formato estructurado anonimizado (borrando DNI y apellidos, sin borrar el nombre) dado que los datos afectados por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre), deberán proveerse anonimizados.

Los documentos descriptivos se entregarán en formato PDF A, y el idioma utilizado tendrá que ser, como mínimo, en catalán o castellano.

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Si No

Cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media de la oferta económica global por lote presentadas en un porcentaje superior al 20%:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Si No

Cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media de la oferta económica global por lote presentadas en un porcentaje superior al 20%:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

k. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

No hay que aportar otra documentación

L. Garantía definitiva

Sí No

Importe: 5% del sumatorio del importe del presupuesto base de licitación correspondiente a la parte de los precios unitarios, más el importe de la oferta del licitador correspondiente a la parte del precio a tanto alzado, por cada uno de los lotes

Forma de constitución: cualquiera de las formas que se establece en el artículo 108 de la LCSP

M. Condiciones especiales de ejecución

M.1.-Condicions sociolaborales y ambientales

-Sociolaborales:

El proveedor tendrá que adoptar medidas a nivel corporativo en cuanto al desarrollo de acciones reales con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades. Entre estas medidas habrá que remarcar aquellas que estén orientadas a:

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

M.2.-Obligacions de informació previstes en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021

Por otra parte, la empresa contratista –y también, si procede, las o las empresas subcontratistas– tiene que cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las cuales incluyen los aspectos, siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar en el ámbito objeto de gestión
- Las empresas contratistas acreditarán la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o si procede, las o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formado de la información a proporcionar para las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También se condición especial de ejecución la obligación de la empresa o las empresas contratistas de llenar la Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACIO) (**Anexo 8** de este PCAP)

Otras condiciones especiales de ejecución

N. Modificación del contrato prevista

No

Si

O. Cesión del contrato

Sí

No

P. Subcontratación

Es procedente, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, se puede limitar la subcontratación de la prestación principal, visto el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios siguientes:

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

- Trabajos destinados a asegurar la máxima usabilidad, accesibilidad y comprensibilidad de las soluciones.

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

- Trabajos de servicios especializados en el ámbito de la gobernanza de los datos, gestión de la infraestructura de datos o bien analítica avanzada de datos.
- Trabajos de apoyo en el impulso de la identificación y fomento de los datos abiertos al territorio, y potenciales formaciones.

Penalidades en caso de incumplimiento de la subcontratación:

A.- La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

Imponer penalidades del 10% del importe del subcontrato

B.- Caso que se subcontrate por importe superior a un 30% del precio del contrato y se incumpla el plazo de pago a subcontratistas previsto en el artículo 217.2 LCSP:

El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Se harán pagos directos a los subcontratistas:

Sí No

Q. Revisión de precios

Sí No

R. Plazo de garantía

Sí

No

Plazo: 6 meses

S. Penalidades/Resolución

Los incumplimientos en las obligaciones del contrato que darán derecho al Consorci AOC a la aplicación de sanciones económicas al proveedor, serán las siguientes:

Incumplimiento de las **obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP**

Aplicación de penalizaciones.

El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución del apartado M del cuadro de características)**

Incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental, social o laboral (Apartado M1 del cuadro de características)**

En caso de incumplimiento:

Aplicación de penalizaciones.

El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado M2 del cuadro de características)**

En caso de incumplimiento:

Aplicación de penalizaciones.

El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Penalidades por **ejecución defectuosa siguientes:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones o los hitos de resultados se impondrán a la empresa contratista las penalidades siguientes:

- El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Incumplimiento parcial.

En caso de incumplimiento parcial del resto de prestaciones del contrato, se procederá a:

- Aplicación de penalizaciones.

El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

En caso de **incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos**, prevista en la cláusula trigésima sexta de este , se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva, siguientes:

- El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

En caso de incumplimiento, se procederá a:

- Aplicación de penalizaciones.

El incumplimiento supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

T. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá a la Subdirección de Estrategia e Innovación del Consorci AOC.

U. Responsable del contrato

El responsable del contrato será el subdirector de Innovación y Datos del Consorci AOC, Miquel Estapé i Valls

V. Mecanismos para el control de los hitos y los objetivos

A nivel de hitos y objetivos, desde el Consorci AOC se identifican y se controlan a partir de una hoja de ruta anual del servicio en forma de evolutivos y mejoras, que se define a partir de las siguientes fuentes:

- Necesidades detectadas por el AOC
- Propuestas de mejoras sugeridas por los usuarios del Servicio del mundo local
- Cambios normativos que implican evolutivos o mejoras para adaptarse

Adicionalmente, se hará un control de los objetivos y la calidad según lo que establece en el de prescripciones técnicas en relación con el acuerdo de nivel de servicio.

W.- Régimen de pagos

Pago único	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Pago fraccionado	<input checked="" type="checkbox"/> Mensual	<input type="checkbox"/> Bimestral
	<input type="checkbox"/> Otros	

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en **el apartado A.1 del cuadro de características.**

1.2 El contrato se podrá dividir en lotes, si así se especifica en **el apartado A.2 del cuadro de características.**

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A.3 del cuadro de características.**

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en **el apartado A.4 del cuadro de características.**

Tercera. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el director gerente del Consorcio Administración Abierta de Cataluña que actúa por delegación de la Comisión Ejecutiva, de fecha 31 de enero de 2024 (publicada en el DOGC núm. 9102 de fecha 15 de febrero de 2024).

Las dependencias del órgano de contratación se encuentran ubicadas en la calle a Salvador Espriu, 45-51 08908 l'Hospitalet de Llobregat. Su sede electrónica es: <https://www.seu-e.cat/web/consorciaooc/>

Cuarta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

4.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en **el apartado B.1 del cuadro de características.**

4.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en **el apartado B.2 del cuadro de características.**

4.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en **el apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que contribuyan a la licitación de este contrato.

4.4 El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

4.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en **el apartado C.1 del cuadro de características**.

4.6 El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero,² tal como consta en **el apartado C3 del cuadro de características**

² Artículo 132. Conservación de documentos

1. Los perceptoras mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente en la financiación, así como los registros y documentos formateo electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación se de un importe inferior o igual a 60 000 €.

2. Los registros y documentos relativos en auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos en investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En lo caso de los registros y documentos relativos en investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Quinta. Plazo de duración del contrato y lugar de prestación del servicio

El plazo de duración y el lugar de prestación del servicio objeto del contrato es el que se establece en **el apartado D del cuadro de características**. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día con que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en **el apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Sexta. Régimen jurídico del contrato

6.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este de cláusulas administrativas y por el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa siguiente:

- a) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo el que sea de aplicación directa.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).

Quando existan versionas electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes en originales y fiables en efectos de auditoría.

e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

g) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (de ahora en adelante, Ley 25/2013)

h) Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se rige por:

a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del

sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemática del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Por otra parte, hay que aplicar a este contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses– aprobado por el Consorci.

6.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Séptima. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Octava. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en **el apartado F del cuadro de características**.

Novena. Medios de comunicación electrónicos

9.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

9.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se

enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula duodécima de este. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en l'e-NOTUM, habrá/de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se endereza.

9.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de

publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos en las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hace falta clicar en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Las empresas tienen a su disposición una “guía del licitador” en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública

9.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta. Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

Decena. Aptitud para contratar

10.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula undécima de este
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; i
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran en la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destinación de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

También tienen que aportar también un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), o si no han firmado dicho acuerdo tienen que aportar el informe de reciprocidad a lo que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

10.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato.

Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el Consorci AOC y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

10.4 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

10.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado en el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

11.1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en los **apartados G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos apartados **G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado **G.2 del mismo cuadro de características**.

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

11.2 Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en **el apartado G.3 del cuadro de características**.

11.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, tal como se especifica en **el apartado G.5 del cuadro de características** con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren

que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

11.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar en los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias tienen que justificar su solvencia mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe lo tiene que elaborar la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se tiene que adjuntar a la documentación que se presente.

De acuerdo con el artículo 16.1.b) del Decreto ley 5/2021, hace falta tener en cuenta para las empresas extranjeras no comunitarias la existencia de reciprocidad.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio

11.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en los **apartados G.1 y G.2 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Docena. Presentación de documentación y de proposiciones

12.1 Con carácter previo a la valoración de las ofertas, es decir, antes de la apertura del sobre B, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación. En el supuesto de que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra en el órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que le tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento. Por otra parte, si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de manera motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, tiene que ratificar la manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACIO, la redacción de la cual reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo eso se tendrá que llevar a cabo en el plazo de dos días hábiles. Con esta finalidad se tendrá que seguir el modelo previsto en el anexo II de la Orden HFP/55/2023.

12.2 Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en que se divide el objeto del contrato, según lo que se prevé en el apartado **A.2 del cuadro de características**.

12.3 Las empresas licitadoras, tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobras, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación. Cuando así se haga constar en el apartado **F del cuadro de características** la presentación se hará mediante la herramienta de Encima Digital accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/203601/customProf>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Encima Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Encima Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante l'e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Encima Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con

documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de Encima Digital, de manera que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Encima Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá en las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Encima Digital, que accedan a la herramienta web de Encima Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado con que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Encima Digital se basa en la encriptación de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la

oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Encima Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente en el órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Se dispone de material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de encima digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

12.4 De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica,

que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas excepto por motivos acreditados a valorar por la mesa de contratación.

12.5 Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Consorci AOC no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Encima Digital. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Encima Digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo

tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

12.6 La herramienta de Encima Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

Por otra parte, el formato de documentos electrónicos admisible es el **formato pdf.**

12.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

12.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar en el órgano de contratación información adicional sobre los y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de los cuales finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas

preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=203601

12.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente así como del de prescripciones técnicas, así como la autorización en la mesa y en el órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.11 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de cabeza de las propuestas que haya suscrito.

12.12 Contenido del sobre

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones

electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. **El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

El modelo de DEUC a presentar es el que figura en Anexo a la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4-sobre-a-instruccions-deuc_1530798373.pdf sobre instrucciones para llenar el documento europeo único de contratación. La información requerida con respecto a los criterios de selección se limita a responder sólo la pregunta de si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el o en el anuncio.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia diferentes para cada lote, las empresas licitadoras tienen que llenar un DEUC para cada lote o grupo de lotes a lo que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Corts Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito,

no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

d) Declaración conforme se ha informado, a las personas de quién se ceden datos de carácter personal al Consorcio, de los términos que figuran a la cláusula 44 del presente de Cláusulas Administrativas particulares, de que el Consorcio tratará las mismas. (anexo 1)

F) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del REGLAMENTO (UE) 2020/852 (Anexo 12)

G) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en **el apartado K del cuadro de características.**

CONTENIDO DEL SOBRE B Y, SI PROCEDE, DEL SOBRE C

Dado que se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras tienen que incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el

sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La oferta a incluir en el sobre B se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2** y el modelo de oferta a incluir en el sobre C se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 3**, dentro de este sobre C se tiene que incluir también la proposición económica que se tiene que formular, si procede, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 4** en este. Estos modelos de anexos también están como plantilla en la herramienta de Encima Digital, en el espacio de preparación de ofertas.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Encima Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE, si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Encima Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si procede, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta en cualquiera otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Tal como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Encima Digital. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos (con las mismas huellas digitales) que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Encima Digital.

Decimotercera. Mesa de Contratación

13.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **anexo 7** del presente PCAP.

13.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días hábiles.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde el envío de la comunicación, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este

13.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula trigésima novena.

13.4.- Cuando la mesa requiera documentación o solicite aclaraciones o enmiendas, la mesa para revisar la documentación aportada podrá celebrarse por correo electrónico o por el chat de la mesa habilitada al efecto, en el caso de celebración telemática de las mesas. El secretario de la mesa enviará un correo/mensaje al chat de la mesa a todos los miembros de la mesa, adjuntando la documentación requerida y se entenderá que la mesa queda válidamente constituida cuando haya constancia de la recepción y lectura del correo o mensaje al chat, por la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso del presidente, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario, cuya asistencia es obligatoria. Previa revisión y, si ocurre, deliberación entre los miembros, y en base al resultado de esta, el secretario enviará el borrador de acta con los acuerdos a adoptar si los miembros dan su visto bueno, tendrán que responder conforme votan a favor de los acuerdos a adoptar, caso contrario tendrán que manifestar si votan en contra de la adopción de los acuerdos, y si lo desean los motivos por los cuales votan en contra, o se abstienen de la votación. El resultado de la votación y los acuerdos tomados determinará la aprobación del acta

13.5 Los miembros de la mesa de contratación tienen que agasajar, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta, la Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el Anexo 8** de este pliego

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Dado que se han establecido **criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor juntamente con criterios cuantificables de forma automática**, la mesa en acto interno procederá a la apertura de los sobres B.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el cual se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas, mediante la herramienta Microsoft Teams.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este , comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la

empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los . Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad en el cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésima novena.

14.3 El empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resuelve mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en **el apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/as licitadora/as que l /las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la /s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el envío de la comunicación, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego .

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, esta será evaluada y elevada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, en

el órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá en el órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa de contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en **el apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de que se menciona continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego .

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

A.1 Emprendidas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación siguiente –esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula décima.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de la empresa.

El Consorcio, en base a la establecido a la Disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, verificará el dato del DNI de la persona firmada de la oferta.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Habrá que aportar también el TC2 en lo que figuren sólo los datos de las personas a adscribir al contrato o el documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimosexta (excepto en el caso que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado K del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con el previsto en el presente , así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Habrá que aportar también el TC2 en lo que figuren sólo los datos de las personas a adscribir al contrato o el documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimosexta (excepto en el caso que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado K del cuadro de características** del contrato.

Caso que no esté vigente o actualizada tendrá que llevar la documentación prevista al apartado A.1 de empresas no inscritas en el RELI.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Encima Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en qué tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este .

En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, para el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho computa la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en **el apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de fianza con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

La constitución de la garantía definitiva podrá instrumentar-se también mediante retención en el precio, a solicitud del adjudicatario de forma expresa mediante escrito.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varios de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Consorci AOC puede resolver el contrato.

16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP y en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, tendrá que presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

16.10 La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este . La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará en las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de l'e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula novena de este , y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

A este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para las cuales formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente en aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que conlleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se

ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al Consorci AOC, se tendrá que indemnizar en la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden

en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6. El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

La empresa o las empresas contratistas tienen que presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después las declaraciones previstas en los anexos 9, 10 y 11 de este .

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si ocurre, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Veintena. Retorno de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias. Dicha documentación se podrá recuperar haciendo una solicitud a la Unidad de Contratación (Registro General) dirigido al Área de Organización.

Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato, sin que el licitador haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a esta, y que el órgano de contratación queda en libertad, sin necesidad de ningún aviso o comunicación previos, para dar a la documentación no retirada el destino en que considere conveniente, incluso procediendo a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima primera. Condiciones especiales de ejecución y cláusula ética

21.1 Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si ocurre, la

empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este .

21.2 Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula ética serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la presente cláusula ética se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) de la presente cláusula ética el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) de la presente cláusula ética el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes debido a la materia.

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas a la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula vigésima cuarta de este .

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los servicios tienen que presentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el Anexo 8 de este .

Vigésima tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

23.2 Si la empresa contratista incurriera demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Consorci AOC podrá optar, vistas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP o las establecidas en **el apartado s del cuadro de características**.

El Consorci AOC tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. De establecerse la imposición de penalidades estas serán las indicadas en **el apartado S del cuadro de características**.

Si el retraso con respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del Consorci AOC.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima primera de este se podrá acordar la imposición de las penalidades que se hayan previsto en **el apartado S del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este , se impondrán las penalidades previstas al **apartado S del cuadro de características**.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía de que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o esta no cubre los daños causados al Consorci AOC, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato designada al **apartado T del cuadro de características**, se designará tal como se especifica en **el apartado U del cuadro de características** la persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato juntamente, con su cláusula y los .

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los servicios tienen que presentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el Anexo 8 de este pliego .

Vigésima quinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Consorci AOC y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésima sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al Consorci AOC y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima séptima. Abonos en la empresa contratista

27.1 La factura se presentará al Consorci AOC en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura tendrá que contener el detalle del servicio, tendrá que hacer mención del contrato, al director gerente como órgano de contratación, y al Área de Organización, como órgano competente en materia de contabilidad pública y destinatario de la factura.

El pago se realizará según el previsto **en el apartado W del cuadro de características**, y el trámite de la factura, se iniciará contra la presentación de

esta por parte del adjudicatario, y previa certificación del responsable del contrato.

La facturación se tendrá que emitir en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma eFact dando cumplimiento a la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica y creación el Registro Contable de Facturas al Sector Público y al Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña.

Las facturas tendrán que incluir obligatoriamente el número de expediente de contratación en el campo Filereference. La no inclusión de este dato puede comportar el rechazo automático de la factura.

El seguimiento del estado de las facturas se puede consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y de Hacienda, en el apartado de Tesorería y Pagos (Consulta del estado facturas y pagos de documento), a partir del día siguiente del registro de la factura.

Información códigos DIR3:

Unitat Tramitadora: A09018933

Órgano gestor: A09018933

Oficina Contable: A09018933

La entrega de facturas por parte del adjudicatario de este contrato se efectuará por medios electrónicos.

De acuerdo con la normativa reguladora de la facturación electrónica, esta administración aceptará la recepción de facturas que cumplan con los requerimientos especificados a http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/

La entrega de las facturas se efectuará a través del servicio e.FACT, bien utilizando el buzón de entrega de facturas accesible desde la sede electrónica de esta administración, con dirección electrónica <https://www.seu-e.cat/web/consorciaoc>, o bien a través de las plataformas de facturación electrónica adheridas al servicio e.FACT que encontraréis detalladas a la

dirección electrónica <https://www.aoc.cat/knowledge-base/proveidors-integrats-amb-serveis-del-consorci-aoc/idservei/efact/>

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos datos comportará la devolución de la factura y la actualización de los datos con los efectos económicos que se deriven.

El pago se hará por transferencia bancaria a través del Consorci AOC.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 198.4 de la LCSP, en caso de efectuarse el pago transcurridos treinta días a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la conformidad con el establecido en el contrato de los corderos entregados, el contratista podrá reclamar, a partir de aquella fecha, los intereses de demora y la indemnización por los gastos de cobro en los términos previstos en la ley, excepto que la factura se presente con posterioridad a los 30 días de la entrega del servicio. En este caso el devengo de intereses no se iniciará hasta que hayan transcurrido 30 días de la presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el abono.

27.2 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del qué se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación

27.3 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

27.4 El servicio se compensará mediante un sistema de distribución de riesgos entre el órgano de contratación y la/s empresa/s contratista/s, a través de un esquema de pago por resultados, de los cuales dependerá una parte de la retribución.

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de

las consecuencias que se deduzcan para el Consorci AOC o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorci AOC.

Vigésima novena. Otras obligaciones de la empresa contratista

29.1. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, sociales o laborales mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en **el apartado S del cuadro de características**.

29.2. La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

29.3. La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

29.4. La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en apoyo digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado, específico del de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

La empresa contratista tiene que facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.

La empresa contratista tiene que cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital³. A este efecto, el responsable del contrato velará para que durante la ejecución del contrato se dé cumplimiento a esta obligación.

³ El artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, define qué hay que entender por etiquetado verde y etiquetado digital.

La empresa tiene que cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a estos efectos, firmará la declaración que consta como Anexo 11. Las consecuencias en caso de incumplimiento serán las indicadas al apartado S del Cuadro de características

d) Hay que cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.⁴

⁴ Artículo 9. Comunicación.

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comunican desde la Autoridad Responsable.

En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, en lo que se concreta en el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

3. Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada en múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

a) Disponer de una estrategia en nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR en la recuperación de Europa y, en particular, al doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE como una declaración de financiación adecuada que diga (traducida en las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

4. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse en el menor de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Treintena. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

5. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada en el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

6. Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida en las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas reflejan únicamente los del autor o autoras y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

7. El Estado miembro concede en la Comisión el derecho en utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos en el MRR.

8. Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que en tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación en fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.

Trigésima primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Las modificaciones previstas de acuerdo con **el apartado N del cuadro de características** son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

También es causa de modificación la necesidad acordada por la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

31.3 La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este .

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la

empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésima segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del Consorci AOC o para que el contratista opte

para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al Consorci AOC con un mes de antelación.

En todo caso, el Consorci AOC tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

El Consorci AOC tiene que abonar en la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con el previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios en la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, Cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades

técnicas o personal de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésima cuarta. Subcontratación

34.1 Visto el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, se puede limitar la subcontratación de la prestación principal.

No obstante, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado P del cuadro de características.

34.2 Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas los elementos del contrato que tengan previsto subcontractar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y, en todo caso, las condiciones técnicas, de precio y de pago de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar la realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontractar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribirse contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, a menos que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

34.3 la empresa contratista tiene que comunicar por escrito en el órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando los elementos de la prestación que pretende subcontractar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia, a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar –si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar la aptitud. En este caso, la

empresa contratista sólo tendrá que proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de estas o que haya variado.

Las empresas licitadoras tienen que indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, además, tienen que facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. Las empresas licitadoras que tengan previsto subcontratar, además de tener que facilitar la información prevista en las partes del DEUC mencionadas por cada una de las empresas subcontratistas, también tienen que facilitar en este momento la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección.

34.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se prevé en **el apartado P del cuadro de características**.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo delante de la empresa contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista tiene que informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago en las empresas subcontratistas y en las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP

Caso que se permita la subcontratación y esta supere el 30% del precio, el Consorci AOC comprobará el cumplimiento estricto de pago en las empresas subcontratistas y en las empresas suministradoras por parte de la empresa

contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima primera de este , respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

La empresa o las empresas subcontratistas tienen que presentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el Anexo 8** de este . También tienen que presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales, previstos en **el Anexo 10 y 11** de este pliego.

Trigésima quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado Q del cuadro de características**. La revisión de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que sean procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésima sexta. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones

contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésima séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado **en el apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará en la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésima octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este . Entre las cuales:
 - La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de lo mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
 - El desistimiento antes del inicio la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en lo mismo para su comienzo.
 - El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
 - El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- Las establecidas en el apartado S del cuadro de características.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésima novena. Régimen de recursos

39.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se revolió por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa de la manera que establece el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

39.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

39.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Cuarentena. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula treinta-novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésima primera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima segunda. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar delante del órgano competente para su resolución, la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cuadragésima cuarta. Confidencialidad de la información

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de la información suministrada por el Consorci AOC o a la que hubiera tenido acceso, asumiendo las siguientes obligaciones:

44.1 Usar la información sólo para el uso propio al que sea destinada para cumplir el contrato.

44.2 Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las cuales el uso de esta información sea estrictamente necesario.

A este efecto, el receptor de la Información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones con respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de estas.

44.3 Comunicar al Consorci AOC toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener un conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información, con la condición de que tal comunicación no exime al adjudicatario de su responsabilidad.

44.4 Limitar el uso de la información al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por todo uso diferente, realizado por él o por las personas físicas o jurídicas en las que haya permitido el acceso a la información. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito por el uso de licencias o derechos de autor, propiedad del Consorci AOC. El adjudicatario se compromete a no copiar, reproducir, o divulgar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado por el Consorci AOC o a lo que hubiera tenido acceso. No permitir a ninguna otra persona, empresa o institución, la copia, reproducción o

divulgación, total, parcial o, de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el consorcio o a los que se hubiera tenido acceso en cualquier momento y que abran al poder del adjudicatario, sin la autorización previa del Consorci AOC, manifestada expresamente y por escrito.

44.5 No revelar información de la otra parte a terceras personas excepto autorización previa y escrita de dicha otra parte.

El acceso de terceros autorizados a la información en la que hace referencia el presente acuerdo, se efectuará en los términos indicados a las disposiciones señaladas en el apartado anterior.

Las anteriores disposiciones no serán aplicables a la información confidencial siguiente:

- La que el propio Consorci AOC difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- La que sea evidente e irrelevante.
- La que haya sido autorizada expresamente y por escrito para el Consorci AOC para su difusión.
- La que se tuviera que difundir por imperativo legal.

Cuadragésima quinta. Derecho de información del tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento para la tramitación y ejecución del contrato comprendido en el ámbito del presente serán incorporadas en el Registro de actividades de tratamiento “Proveedores” del Consorci AOC.

Los datos del responsable del tratamiento y del delegado de protección de datos son:

Identidad: Director/Directora gerente del Consorci AOC

Dirección postal: C/Salvador Espriu, 45-51 08908 l'Hospitalet de Llobregat

Teléfono: 932722500

Contacte DPD: dpd@aoc.cat

C/Salvador Espriu, 45-51 08908 l'Hospitalet de Llobregat

Finalidad del tratamiento

Gestión de los proveedores que prestan servicios al Consorci AOC

Ejercicio de derechos

Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación o supresión, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, mediante un escrito dirigido al Consorci AOC C/Salvador Espriu, 45-51 08908 l'Hospitalet de Llobregat o bien mediante formulario electrónico disponible a

<https://www.seu-e.cat/ca/web/consorciao/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/exercici-dels-drets-relatius-a-la-proteccio-de-dades-personals>

¿Qué vías de reclamación hay?

Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente podéis presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos si bien con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, de conformidad con el establecido en el artículo 37 Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os podéis dirigir al delegado de protección de datos del Consorcio.

Asimismo os informamos que de acuerdo con el establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público los datos de carácter personal necesarios por dar cumplimiento al

establecido a dicha normativa serán objeto de publicación durante cinco años al perfil de contratante del Consorci AOC incluido a la plataforma electrónica de contratación pública y al Registro Público de Contratos a los cuales se puede acceder mediante un enlace desde el portal de la transparencia del Consorci AOC

Podéis ampliar la información facilitada accediendo al siguiente enlace

<https://www.seu-e.cat/documents/31307/0/RAT+-+Prove%C3%AFdors/921a0a4a-6a77-48d5-a900-0606fb1ca78f>

Cuadragésima quinta. Seguridad de la información

Durante la ejecución del contrato la empresa tendrá que cumplir la normativa de seguridad y adoptar todas las medidas que consten, si procede, en el de prescripciones técnicas y las que acuerde el Consorci AOC, ya hagan referencia tanto al objeto del contrato como a la actuación del personal de la empresa adscrito a su ejecución.

Cuadragésima sexta. Propiedad intelectual

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este serán propiedad del Consorci AOC

Por otra parte, la empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Consorci AOC, fuera de las circunstancias y hasta de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará al Consorci AOC de cualquier tipo de responsabilidad delante de terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que lo legitiman para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra el Consorci AOC por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, esta responderá delante del Consorci AOC del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan al Consorci AOC.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requerirá la autorización previa y escrita del Consorci AOC.

ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a _____,
en nombre propio o como _____ (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), bajo su responsabilidad, como licitador en el procedimiento de contratación n^o _____, anomenat _____, _____”, DECLARA que,

Que he informado, de los términos que figuran a la cláusula 44 del de Cláusulas Administrativas particulares, a las personas de quienes se ceden datos de carácter personal al Consorcio de que el Consorcio tratará las mismas.

Que de resultar propuesta como adjudicataria se compromete a aportar los medios personales y/o materiales requeridos en el apartado G.3 del cuadro de características.

Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

Y por qué así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE B)

El/la Sr./Sra..... con
residencia a, al
calle.....número....., y con NIF....., declara que,
enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la
empresa adjudicataria del contrato, con expediente número
....., se compromete (en nombre propio / en nombre y
representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos
y condiciones siguientes:

(La estructura tiene que ser la establecida en el apartado I del cuadro de
características)

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

El/la Sr./Sra..... con
residencia a, al
calle.....número....., y con NIF....., declara que,
enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la
empresa adjudicataria del contrato, con expediente número
....., se compromete (en nombre propio / en nombre y
representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos
y condiciones siguientes:

Medidas de calidad laboral (hasta un máximo de 1 punto)

1 punto si la contratación indefinida es superior al 50%

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

El/la Sr./Sra..... con residencia a, al calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones siguientes:

Medidas de calidad laboral (hasta un máximo de 1 puntos)

1 punto si la contratación indefinida es superior al 50%

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA A TANTO ALZADO

El/la Sr./Sra..... con
residencia a, al
calle.....número....., y con NIF....., declara que,
enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la
empresa adjudicataria del contrato, con expediente número
....., se compromete (en nombre propio / en nombre y
representación de la empresa) a ejecutar la prestación de los **servicios de
aprovisionamiento de software** con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones estipulados, por la cantidad total de:€ (cifra en
letras y en números), de las cuales.....€, se
corresponden al precio del contrato y€ se corresponden al
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA A TANTO ALZADO

El/la Sr./Sra..... con
residencia a, al
calle.....número....., y con NIF....., declara que,
enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la
empresa adjudicataria del contrato, con expediente número
....., se compromete (en nombre propio / en nombre y
representación de la empresa) a ejecutar la prestación del **servicio
aprovisionamiento de datos** con estricta sujeción a los requisitos y condiciones
estipulados, por la cantidad total de:€ (cifra en letras y en
números), de las cuales.....€, se corresponden al precio
del contrato y€ se corresponden al Impuesto sobre el Valor
Añadido (IVA).

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

El/la Sr./Sra..... con residencia a, al calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, según el siguiente desglose:

Precio hora de los servicios profesionales

	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)	PRECIO OFRECIDO (sin IVA)	IVA	PRECIO TOTAL OFRECIDO (IVA incluido)
Jefe de proyectos	70€/hora			
Arquitecto / Consultor sénior	50€/hora			
Desarrollador / Consultor junior	35€/hora			

Con respecto a la parte relativa al precio/hora:

SE COMPROMETE,

(en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados y, a los efectos que sea considerado en los criterios de adjudicación, declara que los precios establecidos a cada una de las proposiciones económicas presentadas, correspondientes a cada uno de los lotes a los cuales licita, si procede, según convenio colectivo.....vigente:

A.- se ajustan a los salariales mínimos por categoría profesional, según dicho convenio colectivo

B.- a pesar de estar por debajo a los salariales mínimos por categoría profesional, según dicho convenio colectivo se ajusta a la normativa laboral por los motivos siguientes: hace falta especificarlo de manera completa y no fundamentarse en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.....

(ES OBLIGATORIO INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES)

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

NOTA: el Anexo 5 se tiene que incluir en el Sobre C y hay que presentarlo para concurrir al LOTE 1

ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

El/la Sr./Sra..... con residencia a, al calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, según el siguiente desglose:

Precio hora de los servicios profesionales

	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)	PRECIO OFRECIDO (sin IVA)	IVA	PRECIO TOTAL OFRECIDO (IVA incluido)
Jefe de proyectos	70€/hora			
Consultor sénior / Científico de datos	50€/hora			
Desarrollador / Consultor junior	35€/hora			

Con respecto a la parte relativa al precio/hora:

SE COMPROMETE,

(en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados y, a los efectos que sea considerado en los criterios de adjudicación, declara que los precios establecidos a cada una de las proposiciones económicas presentadas, correspondientes a cada uno de los lotes a los cuales licita, si procede, según convenio colectivo.....vigente:

A.- se ajustan a los salariales mínimos por categoría profesional, según dicho convenio colectivo

B.-a pesar de estar por debajo a los salariales mínimos por categoría profesional, según dicho convenio colectivo se ajusta a la normativa laboral por los motivos siguientes: hace falta especificarlo de manera completa y no fundamentarse en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.....

(ES OBLIGATORIO INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES)

Y por qué conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

NOTA: el Anexo 5 se tiene que incluir en el Sobre C y hay que presentarlo para concurrir al LOTE 2

ANEXO 6

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los , formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá

que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

-Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otra parte, de la Administración, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

-Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

-Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

-Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

-Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO 7

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Sr. Miquel Estapé, subdirector de Innovación y Datos del Consorci AOC. Se designa como suplente el Sr. Rubén Cortés, subdirector de Operaciones del Consorci AOC.

b) Vocales:

- La Sra. Sandra Soria, Órgano de control interno del Consorci AOC. Como suplente el Sr. Ignasi Albors, subdirector de Organización del Consorci AOC.

- La Sra. Irma Choy, persona que té atribuido el asesoramiento jurídico interno del Consorci AOC. Se designa como suplente a la Sra. Mar Batalla, asesoría jurídica cliente del Consorci AOC.

- El Sr. David Pastor, de servicio de la Subdirección de Innovación. Se designa como suplente al Sr. Dani Martínez miembro de la Subdirección de Innovación.

- El Sr. Toni Muñoz, miembro de la Subdirección de Innovación. Se designa como suplente al Sr. Ferran Farriol miembro de la Subdirección de Innovación.

c) Secretaria: La Sra. Esther Sagarra, responsable de Contratación de la Subdirección de Organización. Se designa como suplente al Sr. Miquel Sabaté, responsable de Contratación de la Subdirección de Organización.

ANEXO 8

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Expediente: AOC 2024 47

Contrato: Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Órgano de contratación: El director gerente del Consorcio Administración Abierta de Cataluña que actúa por delegación de la Comisión Ejecutiva, de fecha 31 de enero de 2024 (publicada en el DOGC núm. 9102 de fecha 15 de febrero de 2024).

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona signataria, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. El artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones

familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional cien duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional cien duodécima, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se tienen que abstener de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o las sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que

pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quarto. Que tiene conocimiento que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

[Firma electrónica, nombre completo y DNI]

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista

Expediente: AOC 2024 47

Contrato: Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Órgano de contratación: El director gerente del Consorcio Administración Abierta de Cataluña que actúa por delegación de la Comisión Ejecutiva, de fecha 31 de enero de 2024 (publicada en el DOGC núm. 9102 de fecha 15 de febrero de 2024).

[Nombre y apellidos], con DNI [nº DNI], en nombre propio / como a [condición en que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación

en qué el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación ”.

Tercero. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles para la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Quart. Que ni mi persona, ni si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o no comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de las personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

[Firma]

ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)⁵

Esta declaración se tiene que presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después

Sr./Sra. [**Nombre y apellidos**], con DNI [**nº DNI**], como consejero/a delegado/da o gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal a [**domicilio entidad**], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....» , declara conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

⁵ Anexo IV.B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratadas por los Estados miembros y por la Comisión en los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que hacen referencia los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que hace referencia el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos mencionados.

....., XX de de 202X

Firmado.

Cargo:

ANEXO 10

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)⁶

Esta declaración se tiene que presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después

Sr./Sra. **[Nombre y apellidos]**, con DNI **[nº DNI]**, como consejero/a delegado/da o gerente de la entidad **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]** y domicilio fiscal a **[domicilio entidad]** en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si pega a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por las siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan mencionado, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Firmado.

Cargo:

⁶ Anexo IV.C del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO 11

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 (A Presentar con el SOBRE A)

Nº expediente de contratación: AOC 2024 47

Identificación de la actuación: Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña

Lote 1. Servicios de la plataforma de datos

Lote 2. Servicios de consultoría y explotación de negocio

Componente del PRTR en lo que pertenece la actividad: “Construcción de una plataforma transversal de datos, la mejora de los servicios de interoperabilidad y la creación de servicios comunes de tramitación automatizada a las administraciones públicas catalanas” (código CoFFEE: C11.I03.P14.S04.PROVISIONAL.17)

Medida del componente PRTR en lo que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida: Transformación digital y Modernización de Cataluña. Líneas 1-5 Plan de Transformación digital y sanidad digital Línea 6” (código CoFFEE: C11.I03.P14.S04)

Etiquetado climático y medioambiental asignado en la medida (reforma o inversión) o en la submedida del PRTR: C11.I03b

El/la señor/a con DNI ..., por sí mismo/a o en representación de la entidad.... con NIF.... con calidad de....., como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que en materia medioambiental⁷:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales⁸:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*completar por el AP las condiciones de la medida que se quiera destacar que se tendrán que cumplir, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del PRTR*)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que resulte aplicable. (*completar por el AP con la normativa destacada*)

⁷ Artículo 5 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁸ Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles.

d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causa un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y en su correspondiente Anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido el uso ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisiones de la UE (RCDE) en relación con los cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, se tendrá que facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea.
- Actividades relacionadas con vertidos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para

su almacenaje o uso, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no comporten un aumento de la capacidad del tratamiento de los residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos detalles se tendrán que justificar documentalmente por cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento por operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compuesto y la digestión anaerobia de bio-residuos, siempre que tales acciones no comporten un aumento de la capacidad del tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil, estos detalles se tendrán que justificar documentalmente por cada planta.
 - Actividades en las cuales la eliminación a largo plazo de residuos puedan causar daños al medio ambiente.
- e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

Que conozco que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este apartado dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha

Firma

ANEXO 12

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO PARTICIPANDO EN EL PROYECTO (SEGÚN PERFIL)

(A INCLUIR EN EL SOBRE B)

MODELO PARA EL PERFIL JEFE DE PROYECTOS (LOTE 1)

El infrascrito , con DNI , actuando en nombre de la empresa , con NIF , enterado del anuncio de licitación del contrato por la prestación del **Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a aportar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre del técnico	Indicad el nombre y apellidos del técnico		
Perfil dentro del contrato	Responsable de desarrollos Jefe de proyectos (Lote 1)		
Años de experiencia <i>(indicad los años de experiencia del técnico en cada uno de los ámbitos objeto de valoración)</i>			
1. Proyectos de transformación digital	Indicad los años de experiencia		
2. Proyectos de infraestructura de datos en la nube	Indicad los años de experiencia		
Proyectos acreditativos de la experiencia <i>(indicad los proyectos en que ha participado el técnico relacionado con los ámbitos objeto de valoración llenando tantas filas como necesitáis)</i>			
Nombre y breve descripción del proyecto	Año de ejecución	Duración (meses)	Ámbito(*)

Importante:

- Rellenad una ficha para cada técnico del equipo de trabajo asignado al contrato.
- Un mismo proyecto puede pertenecer en diferentes ámbitos (1- Proyectos de transformación digital, 2- Proyectos de infraestructura de datos en la nube)

MODELO PARA EL PERFIL ARQUITECTO / CONSULTOR SÉNIOR (LOTE 1)

El infrascrito , con DNI , actuando en nombre de la empresa , con NIF , enterado del anuncio de licitación del contrato por la prestación del **Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a aportar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre del técnico	Indicad el nombre y apellidos del técnico		
Perfil dentro del contrato	Arquitecto / Consultor sénior (Lote 1)		
Años de experiencia <i>(indicad los años de experiencia del técnico en cada uno de los ámbitos objeto de valoración)</i>			
1. Proyectos de infraestructura de datos en la nube			Indicad los años de experiencia
Proyectos acreditativos de la experiencia <i>(indicad los proyectos en que ha participado el técnico relacionado con los ámbitos objeto de valoración llenando tantas filas como necesitáis)</i>			
Nombre y breve descripción del proyecto	Año de ejecución	Duración (meses)	Ámbito(*)

Importante:

- Rellenad una ficha para cada técnico del equipo de trabajo asignado al contrato.

MODELO PARA EL PERFIL DESARROLLADOR / CONSULTOR JUNIOR (LOTE 1)

El infrascrito , con DNI , actuando en nombre de la empresa , con NIF , enterado del anuncio de licitación del contrato por la prestación del **Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a aportar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre del técnico	Indicad el nombre y apellidos del técnico		
Perfil dentro del contrato	Desarrollador / Consultor junior (Lote 1)		
Años de experiencia <i>(indicad los años de experiencia del técnico en cada uno de los ámbitos objeto de valoración)</i>			
1	Proyectos de desarrollo e implantación de proyectos tecnológicos	Indicad los años de experiencia	
Proyectos acreditativos de la experiencia <i>(indicad los proyectos en que ha participado el técnico relacionado con los ámbitos objeto de valoración llenando tantas filas como necesitáis)</i>			
Nombre y breve descripción del proyecto	Año de ejecución	Duración (meses)	Ámbito(*)

Importante:

- Rellenad una ficha para cada técnico del equipo de trabajo asignado al contrato.

MODELO PARA EL PERFIL JEFE DE PROYECTOS (LOTE 2)

El infrascrito , con DNI , actuando en nombre de la empresa , con NIF , enterado del anuncio de licitación del contrato por la prestación del **Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a aportar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre del técnico	Indicad el nombre y apellidos del técnico		
Perfil dentro del contrato	Jefe de proyectos (Lote 2)		
Años de experiencia <i>(indicad los años de experiencia del técnico en cada uno de los ámbitos objeto de valoración)</i>			
1. Proyectos de transformación digital en el sector público			Indicad los años de experiencia
Proyectos acreditativos de la experiencia <i>(indicad los proyectos en que ha participado el técnico relacionado con los ámbitos objeto de valoración llenando tantas filas como necesitáis)</i>			
Nombre y breve descripción del proyecto	Año de ejecución	Duración (meses)	Ámbito(*)

Importante:

- Rellenad una ficha para cada técnico del equipo de trabajo asignado al contrato.

MODELO PARA EL PERFIL CIENTIFIC DE DATOS / CONSULTOR SÉNIOR (LOTE 2)

El infrascrito , con DNI , actuando en nombre de la empresa , con NIF , enterado del anuncio de licitación del contrato por la prestación del **Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a aportar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre del técnico	Indicad el nombre y apellidos del técnico		
Perfil dentro del contrato	Científico de datos / Consultor sénior (Lote 2)		
Años de experiencia <i>(indicad los años de experiencia del técnico en cada uno de los ámbitos objeto de valoración)</i>			
1. Proyectos de analítica avanzada de datos en la nube	Indicad los años de experiencia		
Proyectos acreditativos de la experiencia <i>(indicad los proyectos en que ha participado el técnico relacionado con los ámbitos objeto de valoración llenando tantas filas como necesitáis)</i>			
Nombre y breve descripción del proyecto	Año de ejecución	Duración (meses)	Ámbito(*)

Importante:

- Rellenad una ficha para cada técnico del equipo de trabajo asignado al contrato.

MODELO PARA EL PERFIL DESARROLLADOR / CONSULTOR JUNIOR (LOTE 2)

El infrascrito , con DNI , actuando en nombre de la empresa , con NIF , enterado del anuncio de licitación del contrato por la prestación del **Servicios de la Plataforma de Datos de las Administraciones Locales de Cataluña**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a aportar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre del técnico	Indicad el nombre y apellidos del técnico		
Perfil dentro del contrato	Desarrollador / Consultor junior (Lote 2)		
Años de experiencia <i>(indicad los años de experiencia del técnico en cada uno de los ámbitos objeto de valoración)</i>			
2 Proyectos de desarrollo e implantación de proyectos tecnológicos		Indicad los años de experiencia	
Proyectos acreditativos de la experiencia <i>(indicad los proyectos en que ha participado el técnico relacionado con los ámbitos objeto de valoración llenando tantas filas como necesitáis)</i>			
Nombre y breve descripción del proyecto	Año de ejecución	Duración (meses)	Ámbito(*)

Importante:

- Rellenad una ficha para cada técnico del equipo de trabajo asignado al contrato.